

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley **11586**

Art. 1º

Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en la ciudad de La Plata, identificados catastralmente como:

Circunscripción I, Sección D, Manzana 269, Parcela 18-a, Matrícula 149.712, del Partido de La Plata, a nombre de AVERSA, Pablo Rafael; AVERSA, Luis y AVERSA DE GUARRACINO, María y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Circunscripción I, Sección D, Manzana 269, Parcela 17-a, Matrícula 189.838, del Partido de La Plata, a nombre de SARDI, José Miguel Angel y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2: Los inmuebles citados en el artículo anterior serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires con destino a la ampliación del Jardín de Infantes Nº 934 de la ciudad de La Plata.

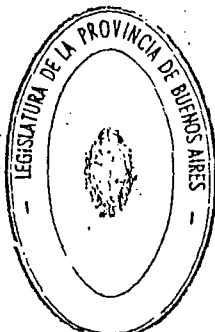
ARTICULO 3: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro.

OSVALDO JOSE MERCURI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISABE
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



RAFAEL EDUARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

DR. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires